

Acta	Fecha	Punto	Acuerdo						
Acta 12-01	22/11/2012	1	Instrucciones sobre las inspecciones periódicas de vehículos cisternas que transportan queroseno o gasolina de aviación para reportaje de aeronaves. El comité analiza con el fin de unificar criterios en relación con el documento recibido en el Servicio de Industria, procedente de la subdirección general de calidad y seguridad industrial, con el Asunto "Instrucciones sobre las inspecciones periódicas de vehículos cisternas que transportan queroseno o gasolina de aviación para reportaje de aeronaves." Se pide que se informe a los organismos de control que se tiene conocimiento de la circular el ministerio, desde el mes de mayo que entró por fax. No obstante su tono imperativo, prohibiendo el lavado con agua y las pruebas hidráulicas, no es una disposición de carácter general, y ni siquiera tiene carácter vinculante por lo que es necesario hacer las siguientes puntualizaciones: 1) A pesar de que el informe del jefe de servicio de Mercancías Peligrosas y Perecederas indica la prohibición de utilizar agua, si bien se comparte este criterio, ello no implica que no se realicen los trámites oportunos de solicitar la exención de lavado con agua y la prueba sustitutiva de la hidráulica. Por tanto, en aquellos casos de exención de lavado con agua y realización de prueba hidráulica para cisternas que transportan combustible de aviación, se solicitará a la Consejería de Economía y Empleo la correspondiente autorización. 2) Con carácter general se seguirán los procedimientos que recoge el informe del jefe de servicio de Mercancías Peligrosas y Perecederas con excepción del punto 4, donde se dice que ~"se podrá utilizar también aire en lugar de nitrógeno, para las pruebas de estanquidad e hidráulica", ya que se considera que sólo se debe utilizar nitrógeno.						
Acta 23-01	15/12/2023	2	Revisión de Acuerdos del CTSI-ADR. ACUERDOS QUE SE MANTIENEN: El CTSI-ADR ACUERDA que el siguiente acuerdo aprobado en 2012 se mantienen al tener vigencia la motivación y redacción de este: <table><tr><th>Acta</th><th>Fecha</th><th>Punto</th></tr><tr><td>Acta 12-01</td><td>22/11/2012</td><td>1</td></tr></table>	Acta	Fecha	Punto	Acta 12-01	22/11/2012	1
Acta	Fecha	Punto							
Acta 12-01	22/11/2012	1							
Acta 23-01	15/12/2023	3	Procedimiento de actuación en segunda visita de subsanación de defectos documentales. El CTSI-ADR ACUERDA que la comprobación establecida en el artículo 7.2 del Decreto 40/2019, en el caso de defectos exclusivamente documentales, se entenderá cumplida o realizada mediante la remisión de dicha documentación al OC por parte del titular de la instalación inspeccionada, salvo que el inspector entienda que, para la comprobación, en todo caso deba realizar la visita.						